

Asunto: **Resultado Informe Preliminar
Auditoría Legal de Gabinete**

Nº 2017AL0101021470

Mtro. Jesús Manuel Osuna Duran
Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa.
Presente .

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 17, 18, 23 fracción IV, 33, 37, 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/4140/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, le notificamos el informe preliminar que muestra los resultados de las observaciones preliminares derivadas de la revisión .

Así mismo se le cita al Lic. Miguel Eduardo Medina Valenzuela, quien se desempeña como Abogado General de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, a efecto de que comparezca en estas oficinas ubicadas en Boulevard Paseo del Río Sonora Sur #189 Colonia Proyecto Río Sonora en Hermosillo Sonora, por sí o por medio de la persona que tenga a bien designar el día 01 de agosto de 2018, a las 09 :00 horas; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Adjunto al presente se anexa el Informe que contiene los resultados y observaciones preliminares, a efecto de considerarlo conveniente, presente las justificaciones, aclaraciones que estime pertinentes y documentación soporte que considere, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo presentarla en la información en mención previo o durante la reunión a la que se hace referencia en el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoquí, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Ornar Amoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Resultados Preliminares derivados de la Auditoría Legal de Gabinete al Ejercicio 2017 correspondiente a la:

Universidad Tecnológica de Etchojoa.

**Auditoría Legal de Gabinete
Número 2017AE0101021470**

En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Órgano Superior de Fiscalización presenta el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares derivados de la Auditoría Legal de Gabinete al Ejercicio 2017, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Etchojoa.

La Auditoría Legal de Gabinete a la Entidad Fiscalizada, se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2018 relativas al ejercicio del gasto público 2017 y especiales.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los

miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción 11 y 34 fracción 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio fiscal 2017, se revisó entre otras disposiciones:

- 1.- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.
- 2.- Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.
- 3.- Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.
- 4.- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Etchojoa.
- 5.- Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.
- 6.- Ley Estatal de Responsabilidades.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2017AE0101021470 al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número ISAF/AAE/4140/2018 de fecha 23 de mayo de 2018. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. **Lic. Gabriel Córdova Ramírez**, Auditor Encargado, **C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo**, **Lic. David Humberto Pacheco Hurtado**, **Lic. María Gloria Velázquez Félix**, Auditores Supervisores, **Lic. Gustavo**

Nevárez Molina, Auditor Supervisor, **C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo**, Director de Fiscalización al Gobierno del Estado, de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 12 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, nos fue designado como enlace el Lic. Miguel Eduardo Medina Valenzuela, quien se desempeña como Abogado General de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, será el funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Observación:

1.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no acredita con documentación soporte, referente a si la Universidad cuenta con un responsable de los archivos de trámite y concentración, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

Medida de solventación:

El ente fiscalizado debe exponer las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que cuenta con un responsable encargado de los archivos de trámite y de concentración con su respectivo nombramiento. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

2.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no acredita con documentación soporte, referente a si el responsable del archivo de concentración elabora los inventarios de baja documental y de transferencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción V de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

Medida de solventación:

El ente fiscalizado debe exponer las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que el responsable del archivo de concentración elabora los inventarios de baja documental y de transferencia. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

3.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no acredita con documentación soporte, si se tiene reglamentado la consulta de los documentos por parte de los Servidores Públicos y público en general exceptuando los documentos reservados o confidenciales, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

Medida de solventación:

El ente fiscalizado debe exponer las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que se tiene un reglamento para la consulta de los documentos por parte de los Servidores Públicos y público en general exceptuando los documentos reservados o confidenciales. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

4.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no acreditó con documentación soporte, si se cuenta con un avalúo de los bienes del dominio del Estado a cargo de esta Universidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 Fracción IX y artículo 85 de la Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.

Medida de solventación:

El ente fiscalizado debe exponer las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, deberá acreditar que el Instituto cuenta con un avalúo de los bienes del dominio del Estado o bien, solicitar a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones que les remita dicha información. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación:

5.- Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no acreditó con documentación soporte, la adecuación normativa al Órgano de Control Interno, añadiendo las áreas de substanciación e investigación para las faltas administrativas, en los términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Medida de solventación:

El ente fiscalizado debe mencionar las causas o motivos por los cuales no cumplió con presentar la información solicitada, de igual manera, debe acreditar que se modificó la reglamentación interna añadiendo las áreas mencionadas en la observación que precede. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resumen de los resultados.

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinaron 5 observaciones que se presentan para su seguimiento correspondiente.

Este Instituto se reserva la posibilidad de ampliar o realizar una nueva auditoría conforme lo establecen los artículos 7 párrafo segundo, 17 fracción 11 párrafo segundo, sección V y 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

